



UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 716
ACUERDO N° 0262

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR ESTABLECE EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y DESARROLLO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD CES

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 25, literal b. de los Estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones y atribuciones del Consejo Superior: b. Expedir los reglamentos internos.

ACUERDA

Título I
Capítulo Único

Misión, Principios generales y objetivos de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

Artículo 1. Misión

El área de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano tiene como misión propender por el desarrollo personal y colectivo de estudiantes, empleados y docentes a través de procesos relacionados con la actividad física, el deporte, la recreación, la formación humana, la proyección social, el desarrollo artístico y cultural y la promoción de hábitos de vida saludable.

Así mismo, a través de sus procesos contribuye a apoyar la permanencia de estudiantes y empleados y a potenciar las capacidades humanas, manifiestas en el Proyecto Educativo Institucional, y sus acciones están permeadas por la cultura y valores universitarios con el fin de que todos los públicos impactados asuman e introyecten en sus vidas el SER CES.

Artículo 2. Principios

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano es una dependencia de apoyo en la Universidad que brinda posibilidades para la reflexión, la creación y la acción de la comunidad universitaria articulando la academia, la cultura y el arte, el desarrollo humano, la salud mental y física y el compromiso social y ciudadano.

Es una dependencia facilitadora de la interacción y la convivencia entre los estudiantes, empleados y docentes.

Los programas, proyectos y acciones de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano apuntan a la formación integral de la comunidad universitaria y a la reflexión en torno a las dimensiones del ser.

Artículo 3. Objetivos de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

- Proponer, ejecutar y mantener programas, proyectos y acciones desde lo académico, cultural, artístico, social, lúdico, deportivo, recreativo y reflexivo, propiciando una mirada holística de la realidad humana, para el crecimiento personal de los integrantes de la comunidad universitaria.
- Brindar alternativas para el crecimiento y proyección las habilidades y capacidades artísticas, culturales, sociales y deportivas de los integrantes de la comunidad universitaria.
- Gestar e implementar estrategias que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria y sus familias.
- Crear y realizar acciones para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Formular y ejecutar acciones que apoyen la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes de la Universidad.

Artículo 4. Políticas

- Hacer partícipes a todos los integrantes de la comunidad universitaria de las actividades de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.
- Definir servicios y realizar actividades a partir de las características particulares y necesidades de la comunidad universitaria.
- Articular los programas, proyectos y acciones de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano con las unidades académicas y administrativas.
- Tener una mirada de la realidad asumiendo no sólo los elementos internos de la Institución, sino también el entorno social.
- Destinar equitativamente los recursos de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano para cada uno de las líneas de trabajo y programas.
- Realizar periódicamente procesos de autoevaluación que permitan conocer los contextos cambiantes en la comunidad universitaria y posibilitar el replanteamiento de acciones y programas.

Título II Generalidades

Capítulo I Naturaleza

Artículo 5. Denominación

Oficina de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano CES.



Artículo 6. Fundamento legal

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano CES encuentra su fundamento institucional en el Plan de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional y la estructura orgánica del CES, y tiene su fundamento legal en la Ley 30 de 1992, Artículos 117, 118 y 119, su decreto reglamentario y el Acuerdo 03 de marzo 21 de 1995 emanado del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

LEY 30 DE 1992:

CAPÍTULO III. DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL Y DESARROLLO HUMANO

Artículo 117. Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario.

Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

Artículo 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Artículo 119. Las Instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

ACUERDO 03 DE 1995 (marzo 21)

Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR –CESU en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

...Que el bienestar universitario, además de referirse al «estar bien» de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoactivo y físico) del ser humano;

ARTÍCULO 60. El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: Salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.

Capítulo II Estructura Orgánica para Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

Artículo 7. Dependencia

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano CES es una oficina que tiene dependencia directa de la Rectoría del CES.

Artículo 8. Integrantes

La Oficina de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano está integrada por:

Jefe de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

Líder CES Activo y Saludable

Líder Promoción Artística y Cultural

Líder Lapys

Líder Promoción Social Universitaria

Líder Desarrollo Humano

Líder Seguridad y Salud en el Trabajo

Psicólogos

Trabajadores sociales

Profesionales administrativos

Instructores culturales y deportivos

Asistentes

Practicantes

Capítulo III

Áreas de intervención de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano

Artículo 9. Público objetivo, líneas, procesos, servicios y acciones:

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano centra su labor en cinco líneas estratégicas: Permanencia, clima organizacional y factores psicosociales, promoción de estilos de vida saludable, apoyo a la responsabilidad social universitaria, arte y cultura; y estas se desarrollan a través de procesos y acciones dirigidos a toda la comunidad universitaria- estudiantes, empleados y docentes (activos) – y público mixto – familias de estudiantes, empleados y docentes-

Artículo 10. Definición de las cinco líneas estratégicas:

Permanencia:

Esta línea está orientada a crear e implementar estrategias que favorezcan y garanticen que los integrantes de la comunidad universitaria hagan que su paso por la Universidad sea parte de su proyecto de vida.

Apoyo al fortalecimiento del clima institucional y factores psicosociales:

De la mano del área de Relaciones Laborales se busca fortalecer espacios que conlleven a la interacción y convivencia en la comunidad universitaria, consolidando un ambiente propicio para el desarrollo integral.

Promoción de estilos de vida saludable:



Desde esta línea se promueve entre la comunidad universitaria hábitos saludables que permitan prevenir el detrimento de la calidad de vida y potencien el bienestar humano y conductas de autocuidado.

Apoyo a la responsabilidad social universitaria:

Esta línea busca potenciar el compromiso social de la comunidad universitaria y acompañar el proceso de solidaridad de la institución.

Arte y cultura:

Se busca que el desarrollo de habilidades y conocimientos en arte y cultura de la comunidad universitaria como parte fundamental de la formación integral.

Artículo 11. Procesos, servicio y acciones

Los procesos, servicios y acciones del área de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano responden al Plan de Desarrollo Institucional y a las necesidades identificadas en la comunidad universitaria.

Artículo 12. Vinculación a procesos, servicios y acciones

La vinculación a los procesos, servicios y acciones de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano deberá realizarse bajo los principios establecidos en este reglamento y según la normatividad Institucional.

Título III

PROCESO

PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Capítulo I

Definición

Artículo 13. Definición del proceso de Promoción Artística y Cultural

Promoción artística y cultural busca desarrollar las habilidades y capacidades artísticas y culturales y la sensibilidad y creatividad de la comunidad universitaria a través de la formación, la proyección, la creación, la apreciación y el ocio creativo; elementos básicos de la formación integral que promueve la Universidad.

Capítulo II

FORMACIÓN ARTÍSTICA

Artículo 14. Definición

Oferta permanentemente de talleres y cursos gratuitos en diversas expresiones artísticas y con contenidos culturales para al desarrollo de conocimientos, capacidades y la sensibilidad de la comunidad universitaria.

Artículo 15. Cronograma

Los talleres, cursos y asignaturas programadas se realizarán en las fechas estipuladas por el calendario de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano, el cual debe de

coincidir con el calendario académico, las fechas podrán ser modificadas de acuerdo con el desarrollo y avance del semestre.

Artículo 16. Inscripciones

Las inscripciones se realizarán semestralmente durante la Feria de Bienestar, de forma virtual y personalmente en las oficinas de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.

Artículo 17. Instructores

El instructor para cada taller o curso será elegido previo estudio de hoja de vida y la evaluación de las características propias del cargo y su contratación seguirá los lineamientos de la Universidad.

Artículo 18. Materiales y espacios

Los materiales propios del curso serán responsabilidad de cada participante. La Universidad proveerá los espacios adecuados para la realización de los cursos y talleres.

Artículo 19. Proceso de evaluación

Al finalizar cada semestre se evaluarán los contenidos e instructores con los asistentes a los cursos y talleres.

Capítulo III EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 20. Definición

Gestión y promoción de grupos artísticos de proyección conformadas por estudiantes, empleados y docentes con el fin de proyectar el talento a través del arte; siendo estos quienes representen a la institución en eventos internos y externos y contribuyan a la proyección de la imagen de la Universidad.

Artículo 21. Participación

Quien desee participar en los grupos culturales de proyección del CES deben acreditarse como: Estudiante, docente, empleado o directivo.

Artículo 22. Recursos y Costos

La participación en estos grupos no tiene ningún costo adicional para el interesado. Los costos serán asumidos por el presupuesto de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.

Artículo 23. Elección de Directores

El Director de cada grupo cultural será elegido previo estudio de la hoja de vida y la evaluación de las características propias del cargo y su contratación seguirá los lineamientos de la Universidad.



Artículo 24. Permanencia

La permanencia en un grupo cultural estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.

Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.

No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.

Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.

Tener buen comportamiento y buen trato con los demás integrantes del grupo y sus directores y en las representaciones institucionales

Velar por el buen uso de los recursos materiales y espacios de uso del grupo

Artículo 25. Registro de Asistencia

El Coordinador de Promoción Artística y Cultural llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes a los grupos culturales que se han inscrito previamente.

Artículo 26. Propiedad de las Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los grupos culturales pertenecen al CES, y serán entregados a la Oficina de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 27. Dotación

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano se encargará de dotar con los implementos necesarios a cada grupo cultural, previa autorización del Comité Administrativo.

Artículo 28. Recursos

Para cada actividad de celebración institucional, Bienestar Institucional y Desarrollo Humano destinará unos recursos de su presupuesto que permitan el buen desarrollo de la misma.

Capítulo IV MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Eventos y certámenes

Artículo 29. Definición

Realización de certámenes y eventos para toda la comunidad universitaria para la formación de públicos, el disfrute, sensibilización y diálogo con el arte y la cultura: conciertos, obras de teatro, danza y narración oral, exposiciones, charlas y conferencias, festivales, encuentros y concursos.

Parágrafo: Bienestar Institucional y Desarrollo Humano apoyará eventos académicos, sociales y protocolarios de la institución con actividades de componente cultural que generen impacto y recordación a los participantes.

Título IV PROCESO CES ACTIVO Y SALUDABLE

Capítulo I Definición

Artículo 30. Definición:

CES Activo y Deportivo a través de una oferta que abarca la actividad física, el deporte y la recreación, como elementos integradores en su quehacer, pensar y sentir diario, busca potenciar los estilos de vida saludables en la comunidad universitaria.

CES Activo y Deportivo es un conjunto de proyectos y acciones que buscan promocionar y fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, así como el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, impactando positivamente la calidad de vida de la comunidad universitaria de la Universidad CES.

Capítulo II DEPORTE REPRESENTATIVO

Artículo 31. Definición

Se entiende por deportes representativos en el CES, aquellos que representan a la Universidad en forma de equipo o de manera individual y que se preparan para participar en torneos internos o externos, sean estos estudiantiles o institucionales.

Artículo 32. Derecho a Participar

Quienes deseen participar de los deportes representativos del CES deben acreditarse como: Estudiante, empleado, directivo o docente.

Artículo 33. Recursos

La participación en estos deportes representativos no implicará ningún costo adicional para el interesado. Dentro del presupuesto de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano se contemplará el pago de los instructores y los materiales necesarios para el buen desempeño de éste.

Artículo 34. Permanencia de Equipos

La permanencia en un deporte representativo estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.

Asistir puntualmente a los entrenamientos y presentaciones o campeonatos programados.

No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.

Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el deporte representativo.

Artículo 35. Registro de Asistencia



El Coordinador de Deportes llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente a la Oficina de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.

Artículo 36. Destino de Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los deportistas en representación de la Universidad CES, serán entregados a la Oficina de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 37. Dotación

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios para que cada deporte representativo se pueda realizar, previa autorización de las instancias superiores de la Universidad.

Artículo 38. Complementariedad de Recursos

En las disciplinas deportivas en las cuales el CES no posea escenarios de entrenamiento, pero sí se tenga representación en ese deporte, se realizarán por convenio y/o alquiler con otras instituciones para el uso de los escenarios deportivos, previa autorización del Comité Administrativo.

Capítulo III ACTIVIDAD FÍSICA

Artículo 39. Definición

Actividades y acciones para promover hábitos saludables a través de la oferta de programas de actividad física e iniciación deportiva como cursos específicos y clubes en diferentes áreas.

Artículo 40. Inversión del Participante

La participación en actividades de actividad física de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano no tendrá ningún costo para integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 41. Extensión de Actividades

Algunas actividades estarán abiertas al público en general, lo cual será informado con antelación a la actividad. El precio que se cobrará en estos casos, será el de la tarifa plena de acuerdo a la actividad.

Artículo 42. Recursos

Bienestar Institucional y Desarrollo Humano destinará los recursos físicos y económicos necesarios para brindar las condiciones adecuadas para la realización de las actividades y se encargará de la contratación del respectivo instructor o proveedor, según los parámetros establecidos con la Universidad.

Artículo 43. Disponibilidad de Espacios Deportivos

Se tendrá disponibilidad de espacios deportivos, de acuerdo con la programación establecida. Se reglamentará por parte del Comité Administrativo el uso de escenarios propios. Para realizar torneos internos en disciplinas deportivas para los cuales la Institución no posee escenarios adecuados, se procederá al alquiler de los mismos.

Capítulo IV IPS CES POBLADO CAPF

Artículo 44.

IPS CES Poblado CAPF cuenta con el REGLAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS IPS CES Poblado CAPF.

Código: RG-BU-001 Fecha: 01/2016 Versión: 05

Título V PROCESO PROMOCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

Capítulo I Definición

Artículo 45. Definición

Promoción Social Universitaria busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad universitaria y sus familias en lo social, económico, ambiental y político, además de potenciar el liderazgo y proyección social mediante acciones enfocadas en la solidaridad y la reflexión.

Capítulo II Programa de becas

Artículo 46. Definición

Programa que contribuye al desarrollo de la sociedad a través de la asignación de becas otorgadas por la Universidad CES y aliados, facilitando el acceso al sistema de educación superior, su permanencia y egreso exitoso de la población estudiantil que cumpla con los requisitos definidos por la institución.

Artículo 47. Alianzas

Las becas que son ofertadas por la Universidad deberán estar amparadas por los acuerdos o convenios interinstitucionales a los que haya lugar, para poder ser ofertados al público de interés.

Artículo 48. Cobertura

Las becas ofrecidas por la Universidad, tendrán una oferta de cupos diferente entre sí, así como, el porcentaje de apoyo a otorgar al beneficiario.



Artículo 49. Convocatoria

Para acceder al derecho de beca, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada beca, que en cada caso podrá variar en cuanto a la cantidad de requisitos que se deben cumplir.

Artículo 50. Selección

En todo caso, para acceder a las becas de pregrado el aspirante debe demostrar rendimiento académico acorde al requerimiento de la beca de postulación y recursos limitados para el acceso o permanencia en el sistema de educación superior.

El NO cumplimiento de los requisitos requeridos para cada beca, es causal de anulación del proceso de selección en el cual el aspirante se encuentra participando. Todos los aspirantes seleccionados con el beneficio de beca, deben formalizar su vínculo con la Universidad, mediante el proceso de admisión establecido institucionalmente.

Parágrafo: Solo cuando el acuerdo de becas lo exija, se realizará examen de admisión para acceder al derecho de beca otorgado por la Universidad CES.

Artículo 51. Acompañamiento

Una vez el estudiante ha sido beneficiado por la beca, el área de PSU lo acompañará durante su proceso formativo en aras de su permanencia y culminación exitosa de su pregrado y/o posgrado.

Artículo 52. Seguimiento y permanencia

Una vez asignada el beneficio de beca, el estudiante debe cumplir con las condiciones preestablecidas para garantizar su permanencia en la Universidad bajo esta modalidad.

Una vez el CP se haya reunido, PSU solicitará a cada una de las facultades un reporte sobre el estado académico y actitudinal de los beneficiados.

De acuerdo con el reporte, ya sea favorable o no, PSU creará estrategias de acompañamiento para ayudarle al estudiante a mantener el beneficio de la beca.

Capítulo III Red de Apoyo Universitario

Artículo 53. Definición

Red que busca potencializar las capacidades de los integrantes de la comunidad universitaria, en términos de condiciones de vida y fomento social, con el fin de articular esfuerzos que permitan un desarrollo universitario integral.

Artículo 54. Objetivos

- Contribuir al desarrollo del sentido de responsabilidad social y, con ello, a la formación integral de los miembros de la comunidad educativa, a través de la

promoción y el acompañamiento de experiencias de trabajo social comunitario de carácter voluntario.

- Facilitar el proceso de adaptación a la ciudad de Medellín de todos los estudiantes foráneos que ingresen a la Universidad CES.
- Liderar la consecución de recursos económicos que permitan subsanar los gastos de: Transporte, fotocopias, alimentación, libros, materiales de estudio y dotación de uniformes de los estudiantes de pregrado con dificultades económicas.

Capítulo IV Gestión del Liderazgo

Artículo 55. Definición

Acciones que buscan fortalecer la capacidad de toma de decisiones, gestión, liderazgo, además de promover e incentivar a los estudiantes para que con entusiasmo utilicen sus habilidades para el logro de metas y objetivos, que aporten al crecimiento integral propio y de la comunidad universitaria.

Artículo 56. Objetivos

- Promover y fortalecer el liderazgo positivo en los estudiantes de la Universidad para que se genere un ambiente equilibrado entre los deberes y derechos de los mismos.
- Empoderar a los estudiantes para que continúen liderando acciones y creando estrategias que permitan contribuir con el sostenimiento de un mayor número de estudiantes con dificultades económicas semestralmente.
- Potencializar al estudiante CES permitiendo el desarrollo de su capacidad de guía en espacios universitarios como proceso de aprendizaje.
- Consolidar el Consejo Estudiantil de la Universidad CES.

Artículo 57. Convocatoria

Los estudiantes que deseen deben estar activos o matriculados en algún programa de pregrado o posgrado en la Universidad CES.

Parágrafo: Cada programa establece el tiempo de apertura a la convocatoria.

Capítulo V Diversidad, inclusión e interculturalidad

Artículo 58. Definición

Programa que busca fomentar la inclusión, el respeto y la adaptación de estudiantes con diversas necesidades especiales, fomentando la formación integral dentro la Universidad CES.



Artículo 59. Objetivos

- Facilitar el acceso y la permanencia en la Universidad de todas las personas, especialmente aquellas en situación de discapacidad y/o pertenecientes a grupos poblacionales y comunidades vulnerables.
- Crear espacios de discusión y conocimiento que busquen ampliar la visión de la inclusión en la educación superior.
- Acompañar el proceso de adaptación de los estudiantes foráneos de la Universidad CES.

Capítulo VI Emprendimiento y Educación Financiera

Artículo 60. Definición.

Acciones orientadas al emprendimiento y la educación financiera para ayudar a formar a la comunidad universitaria CES en competencias para tener bajo control sus gastos, ahorros y capital, poder diversificar el contexto actual, el mercado e impulsar la independencia financiera con el objetivo de salir adelante y afrontar el mundo y la economía como líderes transformadores.

Artículo 61. Objetivos.

- Fomentar el espíritu emprendedor de los estudiantes de la Universidad de manera asertiva y ética.
- Potencializar las iniciativas de los estudiantes por medio de espacios como mercadillos, bazares, entre otros.
- Capacitar en la inteligencia financiera y el emprendimiento.

Título VI PROCESO LAPYS – LÍNEA DE APRENDIZAJE, PERMANENCIA Y SALUD

Capítulo I Definición

Artículo 62. Definición

Proceso que busca potenciar las capacidades y habilidades de los integrantes de la comunidad universitaria para que logren cumplir sus metas académicas y personales, se relacionen de manera saludable con los demás y tengan un equilibrio en todas las dimensiones humanas, a través de acciones para la promoción de estilos de vida saludables y prevención de la enfermedad, de grupos experienciales en distintas temáticas y acompañamiento psicológico o psicopedagógico individual y grupal.

Capítulo II Acompañamiento Psicológico

Artículo 63. Definición

Se entiende por asesoría psicológica, el espacio de encuentro personal e individual que se tiene entre un Psicólogo y un estudiante, empleado o docente en momentos de crisis y en los que surgen inquietudes sobre los procesos vitales dentro de todas las áreas de la vida del ser humano.

En este espacio se pueden identificar dificultades significativas en el aprendizaje que pueden ser remitidas al programa de psicopedagogía, atendido por un Psicólogo profesional especialista en el tema.

Artículo 64. Política para la Asesoría

El servicio de asesoría psicológica está a cargo de profesionales y estudiantes en práctica de psicología y se realiza de conformidad con el código de ética del Psicólogo y se enmarca dentro de la modalidad de counselling (“el arte de hacer reflexionar a una persona por medio de preguntas, de modo que pueda llegar a tomar decisiones que considere adecuadas para él y para su salud” - Arranz & Cancio). No es un proceso terapéutico, pero al realizarlo, el profesional podrá recomendar al usuario otro tipo de intervenciones.

Artículo 65. Consultantes

Los estudiantes, empleados administrativos y docentes mientras tengan vínculo vigente con la Universidad.

Artículo 66. Voluntariedad de la Asistencia

La asistencia a las asesorías es de naturaleza voluntaria y no implica costo económico para el solicitante. En ocasiones el profesional deberá ser directivo, en especial cuando se encuentran casos de crisis en los que la vida de la persona o de otros se ve comprometida.

Artículo 67. Solicitud de asesorías

Procedimiento:

- Telefónicamente o presencialmente se solicita el espacio de asesoría con las Asistentes Administrativas del área de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.
- El personal encontrará el espacio ideal para el solicitante y luego de eso enviará un correo con las condiciones o aspectos a tener en cuenta para el uso responsable del servicio.
- Tanto el profesional como el consultante deberán mantener una actitud de respeto frente al espacio y a ellos mismos.

Artículo 68. Duración de las asesorías

La duración de cada asesoría oscila entre 30 minutos y una hora, dependiendo de la complejidad de la situación. El consultante podrá tener acceso a cinco sesiones durante el semestre y el profesional deberá establecer la regularidad de las mismas de acuerdo con el objetivo de los encuentros.



Artículo 69. Modificación de la cita de asesoría

La hora y fecha de la asesoría puede ser modificada por el consultante de manera presencial, vía telefónica o a través del correo electrónico con las Asistentes Administrativas de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano.

Artículo 70. Cancelación de la cita de asesoría

En caso tal de que la persona no pueda asistir a la asesoría deberá realizar la cancelación vía telefónica, por correo electrónico o de manera presencial incluso hasta 20 minutos antes de la hora asignada, en caso tal de que la persona no cancele a tiempo, se le suspenderá el servicio por 20 días. Pasados los 20 días, se le podrá asignar una nueva asesoría.

Artículo 71. Manejo de la Información

La información del consultante se consigna en un formato de uso exclusivo del Psicólogo de Bienestar institucional y Desarrollo Humano. Cualquier información que sea requerida sobre el proceso personal del consultante por alguna unidad académica o administrativa, será evaluada bajo la perspectiva del Código de Ética del Psicólogo y de las demás normas legales. No se realizan informes, por el marco en que se encuadra la asesoría.

Capítulo III

Programa de permanencia - Permaneces

Artículo 72. Definición

Acciones encaminadas a potencializar y adquirir herramientas y estrategias que favorezcan la permanencia y apoyen el crecimiento integral de los estudiantes de pre y posgrado CES.

Artículo 73. Objetivo

Facilitar la adaptación y permanencia de los integrantes de la comunidad académica, con el fin de mejorar su calidad de vida, creando estrategias que apunten a todas las dimensiones del ser humano.

Artículo 74. Acciones

- Acompañamiento primer semestre: Espacio grupal que le permita a los estudiantes adaptarse al entorno universitario de manera satisfactoria, generando una adecuada unión grupal. Se realiza durante el primer semestre dos horas semanales con todas las unidades académicas y se abordan diferentes temáticas de interés para esta población.
- Acompañamiento general: Espacio grupal para estudiantes de segundo a octavo semestre que permite solucionar y acompañar las dificultades o tensiones normales que surgen dependiendo del momento formativo que se encuentren los estudiantes, además de generar espacios saludables de diálogo y esparcimiento.

Se realiza de acuerdo con la demanda de cada facultad y con esta se define intensidad y periodicidad.

- Seminario Relación paciente - profesional de la salud: Espacio de acompañamiento y enseñanza para los estudiantes próximos a iniciar rotaciones y prácticas que aborda temas que favorezcan el contacto y relación con los pacientes. Se trabaja a través de 4 sesiones teórico-prácticas y un espacio de rotación por dos horas para cada estudiante.
- Preparación a la promesa: Se propone acompañar el proceso de formación integral de los estudiantes, en el momento particular de sus promesas éticas. Fortaleciendo la reflexión individual sobre su postura frente a la disciplina y el compromiso social del ejercicio profesional; además de fomentar una coherencia personal y profesional, basadas en el criterio y la argumentación. Este espacio se realiza por medio de un taller experiencial con duración de dos horas, previo a la ceremonia de juramento.
- Preparación en últimos semestres: Es un acompañamiento a los estudiantes en su tránsito tanto a la práctica laboral como a la vida como profesionales, resolviendo dudas, temores y fomentando el trabajo en equipo y la resolución de problemáticas. Se intervienen estudiantes a partir de octavo semestre hasta decimo, por medio de un taller cada semestre o dependiendo de la demanda de cada grupo.
- Intervención posgrados: Se realizan intervenciones en espacios como la bienvenida a la Universidad con actividades experienciales, el fortalecimiento de los programas y servicios dentro de la virtualidad, el conocimiento de las áreas y su información en la comodidad de sus aulas y el acceso sin costo a las asesorías psicológicas y psicopedagógicas de manera individual y grupal.

Artículo 75. Seguimiento

Desarrollo humano y bienestar institucional realiza dentro de los espacios grupales un seguimiento de cada unidad académica a partir del primer hasta el último semestre, recolectando información general del proceso de los estudiantes con informes de seguimiento.

El proceso de valoración cualitativa y cuantitativa permite hacer seguimiento a la continuidad y asistencia. Las valoraciones se envían al Coordinador o Jefe de Programa.

Artículo 76. Reprobación de los espacios grupales

Para los estudiantes que asisten a seminarios o acompañamientos semanales, los espacios pueden ser reprobados con la sumatoria de cuatro faltas injustificadas, el estudiante deberá asistir nuevamente para el siguiente semestre al grupo que haya reprobado.

Para los encuentros en otros semestres se tomará asistencia y se enviará reporte del grupo en general a los Coordinadores de Facultad y semestre.

Capítulo IV Programa de promoción y prevención



Artículo 77. Definición

Acciones de sensibilización y educación en aspectos referentes a la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades mentales y físicas.

Artículo 78. Objetivos

- Generar conciencia sobre hábitos saludables en nuestra comunidad universitaria previniendo futuras dificultades en la salud física y mental, impactando a su vez al individuo y su entorno social generando mayor calidad de vida entre los mismos.
- Fortalecer las relaciones saludables, la salud sexual y reproductiva, la actividad física y la alimentación sana, además de prevenir y/o disminuir comportamientos adictivos.

Artículo 79. Población

Las acciones y campañas de promoción y prevención están dirigidas a estudiantes, empleados y docentes de la institución.

Artículo 80. Periodicidad

Durante todo el año se lanzarán campañas en diferentes temáticas referentes a la salud sexual y reproductiva, hábitos alimenticios saludables, actividad física, relaciones saludables y emociones, prevención del consumo de SPA (sustancias psicoactivas) y comportamientos adictivos. Estas campañas se podrán enmarcar en espacios como: La Feria de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano, Semana de la Salud, Jornadas Universitarias y otros momentos del año coincidentes con las fechas de interés del calendario de la Organización Mundial de la salud (OMS).

Capítulo V Programa de Psicopedagogía

Artículo 81. Definición

Acompañamiento individual y/o grupal de evaluación, diagnóstico y seguimientos a estudiantes de pregrado y posgrado en situación de adaptación y dificultades aprendizaje.

Artículo 82. Población

Estudiantes de primero a decimo semestre de cada programa académico, estudiantes de posgrados y los estudiantes que son deportistas de alto rendimiento que requieran de un acompañamiento personalizado por parte del programa.

Artículo 83. Periodicidad

Con los estudiantes de primer semestre se realizan tres sesiones durante la segunda semana posterior a su ingreso. Con los estudiantes de segundo a decimo semestre y de posgrado se realizarán talleres dependiendo de las demandas de cada grupo específico, según lo acordado con las facultades. Así mismo, la población podrá

acceder a este programa de forma personalizada a través de asesorías gratuitas individuales.

Artículo 84. Seguimiento

Retroalimentación de los seguimientos a los estudiantes, Jefes de Programa, Decanos y Coordinadores.

**Título VII
PROCESO
SEGURIDAD Y SALUD EN LE TRABAJO
Capítulo I
Definición**

Artículo 85: Definición

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad CES cuenta con su propio reglamento:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDSUTRIAL
Firmado por el señor Rector el 6 de abril de 2010

**Título VIII
PROCESO
DESARROLLO HUMANO
Capítulo I
Definición**

Artículo 86. Definición

Desarrollo Humano se orienta a la construcción de procesos y actividades de intervención que impacten y faciliten la satisfacción y la permanencia de los trabajadores de la Universidad, así como su desarrollo y formación en su paso por la Universidad.

**Capítulo II
Programas y acciones**

Artículo 87. Programas y actividades

Desarrollo Humano establece actividades para la satisfacción y permanencia de los empleados de la Universidad de la siguiente manera:

- Selección de personal: Búsqueda y captación con altos niveles de excelencia de los candidatos más idóneos del medio para los cargos que se requieren en las diferentes áreas y facultades.
- Formación y desarrollo: Desde la inducción en el momento de ingreso del personal nuevo, hasta el desarrollo de las actividades de formación en competencias



- blandas y técnicas de requieren, no solo los puestos específicos, sino también la cultura organizacional de la Universidad.
- Gestión de cambio y de clima laboral: Se generan los instrumentos de diagnóstico y análisis que posibilitan el diseño de acciones de gestión de cambio y construcción de modelos de competencias y Clima organizacional.
 - Factores de Riesgo Psicosocial: Desde el acompañamiento a la medición de los factores de riesgo psicosocial hasta el diseño y ejecución de los programas de intervención, según el análisis de los resultados para la comunidad académica.
 - Calidad de vida y familia: Diseño, acompañamiento y ejecución en intervención de factores de riesgo psicosocial extra laboral para los empleados, a través actividades que impacten de manera positiva la relación de los empleados y sus redes de apoyo (familia o quienes operan en esta dimensión).
 - Evaluación de desempeño y medición a través de instrumentos diagnósticos:
 - Generación de todos los procesos que se requieren en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de los procesos evaluativos.
 - Dotación: Desarrollo Humano se encargará de la dotación de los empleados de la Universidad, que tengan derecho a este beneficio, con un alcance desde la consecución de los proveedores, hasta la entrega de la dotación quien corresponda. Dicha dotación se entregará las veces al año que indique la normatividad vigente

Artículo 88. Duración de los programas de Desarrollo Humano y permanencia de los participantes.

Los programas están sujetos al diseño de cada proceso, que ha sido previamente establecido, por el análisis diagnóstico de las acciones evaluativas del área y se espera que los convocados, asistan mediante inscripción individual o a través de convocatoria del área y tienen una programación e intensidad horaria en función de la dinámica de cada una de las áreas, teniendo en cuenta impactar desde los distintos programas de Desarrollo Humano, sin afectar las actividades laborales y las metas colectivas propuestas.

Artículo 89. Alcance

Las actividades de Desarrollo Humano se diseñan para impactar la satisfacción y calidad de vida laboral de la población trabajadora de la Universidad CES. Se busca impactar en los niveles asistenciales y auxiliares; profesionales; mandos medios y directivos; además del cuerpo docente en lo relacionado con inducción, formación y evaluación de desempeño. Desarrollo Humano también aborda intervención preventiva en el nivel estudiantil, al acompañar a los estudiantes en su transición a la vida laboral. Lo anterior deriva la posibilidad de abordar las redes cercanas de familia de los trabajadores, impactando así los factores de Riesgo Psicosocial presentes en la comunidad laboral.

Artículo 90. Inscripciones

Las inscripciones a las actividades de Desarrollo Humano, pueden llevarse a cabo por inscripción o convocatoria; sin embargo, generalmente se realiza a través de la planeación y el diseño de cronogramas con los Jefes y Líderes de las distintas áreas

Artículo 91. Materiales y espacios

Los espacios para el desarrollo de las actividades planeadas serán dispuestos por la Universidad, así como los materiales y recursos logísticos que se requieran para las distintas actividades.

Artículo 92. Proceso de evaluación

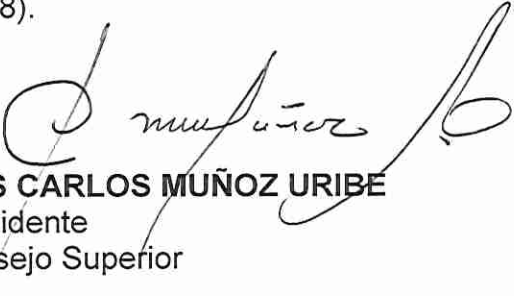
Los procesos de evaluación de las actividades, se realizan de manera constante en medio del desarrollo de las mismas, con el fin de realizar una trazabilidad que permita medir de manera adecuada, el impacto en la población trabajadora, además de implementar los cambios necesarios en el transcurso de las actividades. Los resultados son tabulados para efectos de análisis e informes.

Artículo 93. Publicación. El presente acuerdo debe ser publicado mediante medio idóneo para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 94. Derogatoria. El presente acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior